



FRANCISCA JIMENEZ GODOZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 032 Fecha 22.05.2019

Resolución Gerencial Regional N° 193 2019- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao,

21 MAY 2019

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD, de fecha 11 de marzo de 2019, el INFORME N° 004-2019-GRC/GRECYD-WRSY, de fecha 17 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD, de fecha 11 de marzo de 2019, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por VALENCIA MEDINA Teodolinda Carolina, contra la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 3061 de fecha 05 de junio de 2018.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-012102 de fecha 14 de mayo de 2019, la administrada VALENCIA MEDINA Teodolinda Carolina, solicita a la Entidad, la rectificación de su nombre, el cual ha sido erróneamente consignado en la citada resolución; en ese contexto el profesional de esta Gerencia, mediante el INFORME N° 004-2019-GRC/GRECYD-WRSY, de fecha 17 de mayo de 2019, advierte el error material incurrido en el mencionado acto administrativo, en los VISTOS de su parte expositiva, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

**PARTE EXPOSITIVA.****VISTOS.**

DICE: “(...) VALENCIA MEDINA Teodolinda Carlina, (...)”

DEBE DECIR: “(...) VALENCIA MEDINA Teodolinda Carolina, (...)”.

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Gerencia que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; y, “17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en

ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a instancia de la citada administrada con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en los **VISTOS** de la parte expositiva de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **11 de marzo de 2019**, quedando redactado en los términos siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

VISTOS.

"(...) **VALENCIA MEDINA Teodolinda Carolina**, (...);"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRECYD**, de fecha **11 de marzo de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la administrada **VALENCIA MEDINA Teodolinda Carolina**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. **ROSS ALBERTO BRICEÑO CABRAL**
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 032 Fecha 22.05.2019